



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0152)
12 OCT 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "COROZITO" RNSC 061-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20184600028292 de 27/03/2018 (fl. 2), la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900223979-7, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "COROZITO", a favor de cinco predios de propiedad de la sociedad INVERSIONES LA PALMERA DE COROZITO S. EN C., identificada con NIT. 900034771-1, que se denominan e identifican así:

- 1) "**California**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-85723**, que cuenta con una extensión de 628 Ha 1447 m², conforme con anotación No. 007 de 04-11-2009 (fls. 12-13).
- 2) "**Hato Corocito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88205**, que cuenta con una extensión de 179 Ha 215 m² (fl. 14).
- 3) "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88204**, que cuenta con una extensión de 187 Ha 2854 m² (fl. 15).
- 4) "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86137**, que cuenta con una extensión de 943 Ha 5000 m² (fl. 16-17).
- 5) "**Palmarito II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86534**, que cuenta con una extensión de 397 Ha 4000 m² (fl. 18).

Que los referidos predios se encuentran ubicados en las veredas Materro y Santa María, del municipio de Maní, departamento del Casanare, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos el 28 de marzo de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 154 de 28 de mayo de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "COROZITO" a favor de los predios denominados: "**California**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-85723**, "**Hato Corocito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88205**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88204**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86137**, y "**Palmarito II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86534**, elevada por sociedad INVERSIONES LA PALMERA DE COROZITO S. EN C., identificada con NIT. 900034771-1, a través de su apoderada la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900223979-7 (fls. 27-29).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 30 de mayo de 2018, a la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE identificada con NIT. 900223979-7, como apoderada de la sociedad INVERSIONES LA PALMERA DE COROZITO S. EN C., identificada con NIT. 900034771-1, a través del correo palmaritocasanare@gmail.com aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones (fl. 30).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que dentro de Auto No. 154 de 28 de mayo de 2018, mediante el cual se dio inicio al trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil "COROZITO", se requirió a la apoderada del trámite, "(...) *allegar mapa de zonificación donde se evidencie la zonificación planteada y se identifique el área a registrar para cada predio con su respectivo polígono, teniendo en cuenta que los predios California, Palmarito, Palmarito I y Palmarito II, se registrarán de forma parcial, ya que a la solicitud se allegó el shape del área total del polígono de cada uno de los predios, lo que impide determinar con claridad la parte a registrar para cada predio (...)*".

Que mediante correo electrónico de 01 de junio de 2018, la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE en calidad de apoderada del trámite remitió la información requerida mediante el auto de inicio de trámite, la cual fue verificada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 30 anverso - 31).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, se determinó el cumplimiento completo de la información solicitada en el Auto No. 154 de 28 de mayo de 2018, dando viabilidad para continuar con el trámite de registro, conforme con lo señalado la Sección 17 Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Decreto 1076 de 2015 (fl. 32).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 06 de agosto de 2018 y desfijado el 23 de agosto de 2018 (fl. 41), remitido con radicado No. 2018-460-007629-2 de 29/08/2018 (fl. 40), y en la Alcaldía Municipal de Maní, fijado el 20 de septiembre de 2018 y desfijado el 03 de octubre de 2018 (fl. 53 anverso), remitido mediante radicado No. 2018-460-008926-2 de 10/10/2018 (fl. 53), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica a los inmuebles objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20187030000076 de 18/09/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 43-52):

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18****"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS****ASPECTOS GENERALES**

Los predios que componen la solicitud de registro como RNSC Corozito, propiedad de la sociedad INVERSIONES LA PLAMERA DE COROZITO S. EN C., tienen una extensión superficial de 2875 Ha y 3516 m², de los cuales una vez realizada la visita técnica y ajustada su zonificación, se realizará el registro parcial de 1213 Ha con 1795 m², correspondientes a:

- 182 Ha y 4239 m² del predio "California" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85723.
- 584 Ha y 5716 m² del predio "Hato Corocito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-88205.
- 76 Ha y 1715 m² del predio "Palmarito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-88204.
- 201 Ha y 2117 m² del predio "Palmarito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-86137.
- 168 Ha y 8008 m² del predio "Palmarito II" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-86534.

Los predios se encuentran localizados en la vereda Santa María, del municipio de Maní, departamento del Casanare¹. El acceso se realiza por vía terrestre tomando la vía que desde Maní conduce al caserío de Santa Elena del Cusiva, a aproximadamente 25 km del casco urbano de Maní.

Tabla 1. Coordenadas de localización de la RNSC Corozito.

LIMITE	LATITUD	LONGITUD
NORTE	4°41'25.447"N	72°7'39.957"W
ESTE	4°41'25.447"N	72°4'2.243"W
OESTE	4°37'39.082"N	72°4'2.243"W
SUR	4°37'39.082"N	72°7'39.957"W

RECURSO HÍDRICO

La red hídrica de los predios en proceso de registro como RNSC Corozito se compone del río Cusiana (Foto 1) y los caños Materro (Foto 2) y Palmarito (Foto 3), estos dos últimos afluentes del río Cusiana. El caño Materro y el río Cusiana, constituyen además el límite occidental de los predios Hato Corozito y California. Además de estos ecosistemas lóticos, se encuentra un estero o bajo inundable en el sur del predio Hato Corozito, en límites con el bosque de vega del río Cusiana. Cerca de la casa principal, existe una laguna artificial en cuyo centro se ubica un islote con una casa para huéspedes (Foto 4).

De acuerdo con la información contenida en el EOT, el municipio de Maní se encuentra ubicado en su totalidad por debajo de los 1000 msnm, presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,5°C y una precipitación promedio anual de 2.522 m. Presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un periodo lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 370 mm.

¹ Alcaldía de Maní. 2009. Revisión y Ajuste-2009 Esquema De Ordenamiento Territorial. Documento de Diagnóstico. Oficina Asesora de Planeación-Consejo Territorial de Planeación. Maní.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**



Foto 1. Río Cusiana



Foto 2. Caño Materro



Foto 3. Caño Palmarito.



Foto 4. Laguna artificial y puente de acceso al islote central donde se ubica una casa de huéspedes.

SISTEMAS PRODUCTIVOS

La principal actividad productiva de los predios en proceso de registro es la ganadería semi-intensiva en sabanas con pastos mejorados principalmente con *Brachiaria humidicola*, y con presencia de especies nativas como *Andropogon bicornis*, *Paspalum* sp. y *Cyperaceas* como *Rynchospora* sp. y *Cyperus* sp. El hato se compone de aproximadamente 2.000 cabezas de ganado mantenidas en pastoreo con rotación de potreros (Foto 5).

Aunque una parte de los predios California, Palmarito, Palmarito y Palmarito II, hacia el sector oriental, ha sido destinado para el cultivo de palma de aceite con una extensión de aproximadamente 1000 hectáreas que se excluyeron del proceso de registro (Foto 6), se considera que esta actividad productiva no tiene un efecto considerable sobre la permanencia del área de conservación propuesta para el registro, ya que el manejo del cultivo no contempla la captación de agua de los caños y ríos incluidos en la zona de conservación y las prácticas de control de plagas y malezas son realizadas sin aspersión aérea y de manera localizada, controlando el vertimiento de contaminantes a los cuerpos de agua.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**



Foto 5. Potreros con ganadería en el predio Corozito.



Foto 6. Cultivo de palma en áreas excluidas del registro.

FAUNA

Debido a que el cultivo de palma es frecuente en las veredas vecinas, los bosques de galería del caño Materro y del río Cusiana se constituyen en refugio y corredor para la fauna nativa, incluyendo especies como la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*) y varias especies de felinos que han sido registradas por el propietario en la zona propuesta como área de conservación, así como otras especies de mamíferos, aves y reptiles. En total, entre los registros realizados por el propietario y los observados en la visita de campo, se encontraron 89 especies de aves, 10 especies de mamíferos y 3 de reptiles (Tabla 2).

Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de los llanos, fueron la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*) que se encuentra en la categoría En Peligro (EN) de la UICN y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) que se encuentran en la categoría Vulnerable (VU). Otras especies tales como el puma (*Puma concolor*) (Foto 7), el yaguarundí (*Puma yagouaroundi*) (Foto 8), el tigrillo (*Leopardus pardalis*) (Foto 9), el zorro (*Cerdocyon thous*) (Foto 12), el venado cola blanca (*Odocoileus cariacou*) (Foto 11) y el Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*) (Foto 10), no están amenazadas según la Resolución 1912 de 2017, pero son claves para el equilibrio de los ecosistemas de la Orinoquia. A continuación se presentan algunas especies observadas durante la visita de campo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

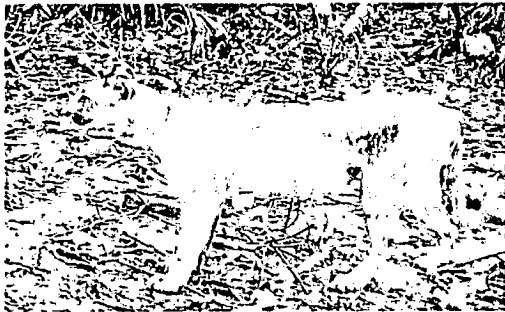


Foto 7. Puma (*Puma concolor*) captado con cámara trampa en el predio Corozito



Foto 8. Yaguarundi (*Puma yagouaroundi*) captado con cámara trampa en el predio Corozito



Foto 9. Tigriño (*Leopardus pardalis*) captado con cámara trampa en el predio Corozito



Foto 10. Chigüiros (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

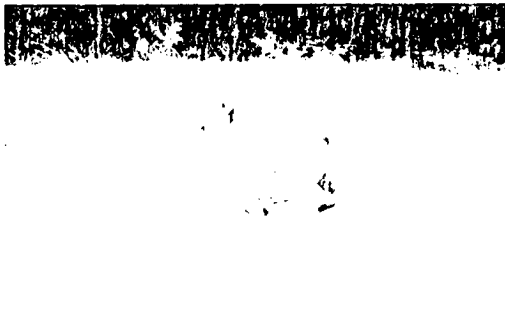


Foto 11. Venado cola blanca (*Odocoileus cariacou*) observado en el predio Corozito durante la visita técnica



Foto 12. Zorro (*Cerdocyon thous*) observado en el predio Corozito durante la visita técnica



Foto 13. Aves a). Garzon soldado Jabiru *mycteria*. b). Murrucó *Athene cunicularia*. c). Cernicalo *Falco sparverius*. d). Aruco Anhima *cornuta*. e). Tucan *Ramphastos tucanus*. f). Gavanés huesito (*Mycteria americana*) y Garzas paleta (*Platalea ajaja*)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

Tabla 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica en los predios objeto de registro como RNSC Corozito. *Especies registradas en cámaras trampa por parte del propietario

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	Aruco
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna viduata	Pato careto
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna autumnalis	Pato guire
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Guacharaca
Galliformes	Cracidae	Mitu tomentosum*	Paujil
Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	Jabiru mycteria	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	Mycteria americana	Gabán huesito
Suliformes	Anhingidae	Anhinga anhinga	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta thula	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	Garza salvadora
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garcita del ganado
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	Guaco, Chicuaco
Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma lineatum	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	Butorides striata	Garcita Rayada
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Cercibis oxycerca	Tarotaro
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Mesembrinibis cayennensis	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Phimosus infuscatus	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Theristicus caudatus	Tautaco
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Platalea ajaja	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	Cathartes aura	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus meridionalis	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	Buteogallus urubitinga*	Águila negra
Accipitriformes	Accipitridae	Busarellus nigricollis	Águila sabanera
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán
Accipitriformes	Accipitridae	Geranoaetus albicaudatus	Águila coliblanca
Charadriiformes	Burhinidae	Burhinus bistriatus	Guerere
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	Alcaraván
Charadriiformes	Jacaniidae	Jacana jacana	Gallito de agua
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	Columbina minuta	Palomita
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	Palomita
Columbiformes	Columbidae	Columbina squammata	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla	Paloma
Columbiformes	Columbidae	Zenaida auriculata	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	Ciriguelo
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga major	Ciriguelo mayor, hervidor

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Coccyua minuta</i>	Cuco, Candelo
Strigiformes	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Buho
Strigiformes	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	Murruco
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon viridis</i>	Trogon
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Chenchena
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Martín pescador gigante
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador
Galbuliformes	Bucconidae	<i>Hypnelus ruficollis</i>	Pájaro bobo
Piciformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucaneta
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucán
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero real
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochorcephala</i>	Loro real
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Cascabelito
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya verde
Passeriformes	Furnariidae	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
Passeriformes	Furnariidae	<i>Synallaxis albescens</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Thryophilus rufalbus</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	Cardenal picodeplata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila schistacea</i>	Semillero
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus humeralis</i>	Semillero
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
Passeriformes	Icteridae	<i>Leistes militaris</i>	Sangretoro
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia
MAMÍFEROS			
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Mazama murelia</i> *	Venado soche
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
Carnivora	Mustelidae	<i>Pteronura brasiliensis</i> *	Nutria
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i> *	Tigrillo
Carnivora	Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i> *	Yaguarundi, Gato cervantes
Carnivora	Felidae	<i>Puma concolor</i> *	Puma, león
REPTILES			
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

MUESTRA DE ECOSISTEMA

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en los predios objeto de solicitud de registro como RNSC Corozito, están representados cinco ecosistemas generales que son: Transicional Transformado, Bosque de Galería Inundable Basal, Bosque inundable basal y Sabana Inundable que hacen parte del bioma Helobioma Casanare, y Río de Aguas Blancas que hace parte del bioma Hidrobioma Casanare.

El ecosistema de río de aguas blancas se refiere al río Cusiana el cual se encuentra en el límite suroccidental de la reserva. El bosque de galería inundable basal y el bosque inundable basal, se encuentra bordeando el río Cusiana y los caños Materro y Palmarito (Foto 14, Foto 15 y Foto 16), con una estructura vegetal bien conformada con estratos arbóreos que superan los 25 metros de alto y con presencia de especies muy importantes para la protección hídrica tales como higuerones (*Ficus spp.*), palma real (*Attalea butyracea*) y palma de moriche (*Mauritia flexuosa*) entre otras (Foto 17), las cuales además son representantes típicas de la flora del llano. Estos bosques funcionan como corredores biológicos para la fauna, razón por la cual se han registrado diferentes especies de felinos y otros mamíferos de difícil detección en la región.

Los ecosistemas de sabanas inundables y transicional transformado corresponden a herbazales, potreros y vegetación secundaria transformada donde se desarrollan los procesos productivos asociados a la ganadería, y por lo tanto no representan coberturas naturales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

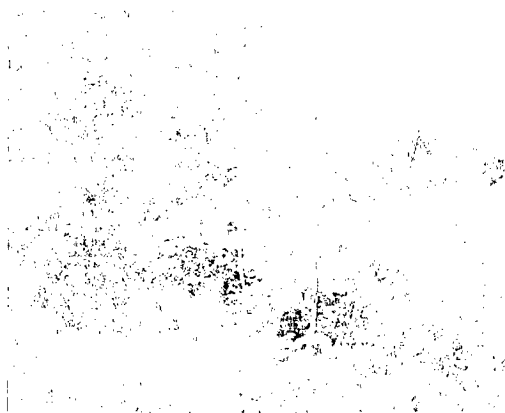


Foto 14. Bosque de galería asociado al río Cusiana

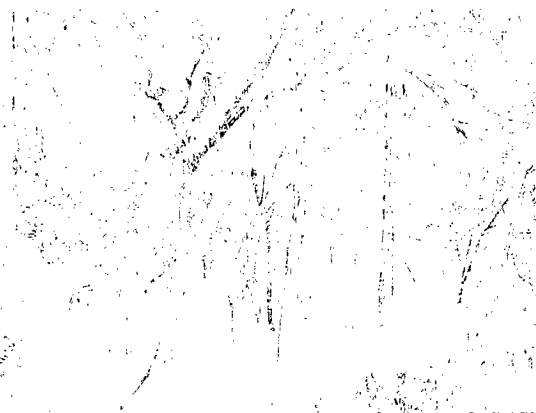


Foto 15. Bosque de galería inundado asociado al caño Materro



Foto 16. Bosque de galería asociado al caño Palmarito



Foto 17. Bosque de galería con presencia de palma de moriche en el caño Palmarito

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Los predios en proceso de registro como RNSC Corozito contribuyen al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, los predios contribuyen a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contemplados en el Artículo 2.2.2.1.1.6, ya que se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Mantener la condición natural del bosque de galería, estero y bosque de vega asociados al caño Materro, Caño Palmarito y río Cusiana, como hábitat para la fauna nativa.
- b) Preservar la condición natural del caño Materro y su bosque de galería asociado, para favorecer la conectividad para la fauna, especialmente para las especies de felinos.
- c) Preservar los hábitats para la sobrevivencia de las poblaciones de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

USOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015, la reserva natural de la sociedad civil Corozito se destinará a los siguientes usos y actividades:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- *Habitación permanente*

RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

En el municipio de Maní no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva Corozito una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, existen en el municipio otras áreas protegidas integrantes del SINAP como son el Distrito Regional de Manejo Integrado "El Tinije" el cual fue homologado mediante acuerdo No. 1100.2.02.15.015 de 16 de diciembre de 2015 y el Distrito Regional de Manejo Integrado "El Bocachico", ubicado en la vereda Gaviotas y declarado mediante acuerdo N°. 1100.02.2.13.014 de 16 de diciembre de 2013 (Mapa 1). Aunque en el municipio no existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la reserva Corozito se suma a otros procesos que se adelanta para el registro de las RNSC La Palma ubicada aledaña a Corozito y RNSC "La Tamandúa", ubicada en la vereda Corea de Maní, así como a los diferentes esfuerzos de conservación privada que se vienen consolidando en el departamento de Casanare localizados en otros municipios como Trinidad, San Luis de Palenque y Orocué, y aporta especialmente a la conservación del ecosistema de bosque de galería.

RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de Maní en el cual se delimitan los "Suelos de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" que incluyen las rondas de protección hídrica de los cuerpos de agua, los cuerpos de agua y las reservas forestales protectoras que incluyen las áreas con cobertura de bosques de galería, morichales y matas de monte. Las zonas propuestas como zona de conservación, corresponden con esta zona del EOT. De esta manera, el bosque de galería del caño Materro y del río Cusiana se encuentran zonificados en el EOT como Reservas Forestales Protectoras, mientras que el bosque asociado al caño Palmarito pertenece a la zona de "rondas de protección hídrica", ya que las rondas protectoras de los cuerpos de agua han sido designadas como bienes inalienables e imprescriptibles del Estado y le corresponde tanto a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias su acotamiento. Por su parte, el resto de los predios a registrar como RNSC Corozito pertenece a la zona de suelos de desarrollo productivo, específicamente a un área pecuaria. De esta manera, la zonificación propuesta para la RNSC Corozito, es compatible con los usos del suelo establecidos en el EOT Municipal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COROZITO" RNSC 061-18

Si bien existen servidumbres legales de hidrocarburos con ocupación permanente y de tránsito a favor de la empresa Petrominerales Colombia Ltd Sucursal Colombia en los predios California (matrícula 470-85723), Palmarito (matrícula 470-88204), Palmarito (matrícula 470-86137) y Palmarito II (matrícula 470-86534), el propietario del predio informó durante la visita de campo que estas servidumbres corresponden principalmente a la vía de acceso para el campo Casimena-Yenac, la cual se encuentra excluida del área solicitada para el registro y por lo tanto no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas.

SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS MINEROS, VIALES O DE HIDROCARBUROS

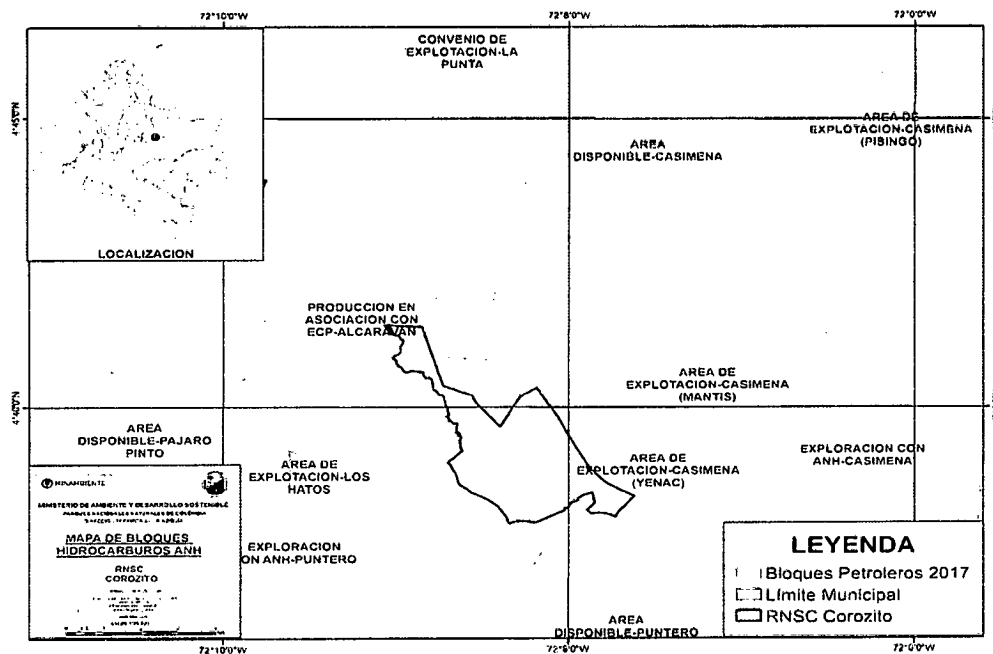
De acuerdo con la capa de Tierras de la ANH a corte de febrero de 2017, los predios que componen la RNSC Corozito se encuentran traslapados con bloques petroleros de la siguiente manera (Mapa 2):

Nombre del bloque: ALCARAVAN
 Operadora: COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO
 Tipo de Área: ÁREA EN PRODUCCIÓN EN ASOCIACIÓN CON ECOPETROL
 Área de traslape: 78.33 hectáreas

Nombre del bloque: CASIMENA (YENAC)
 Operadora: PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA
 Tipo de área: AREA EN PRODUCCION
 Área de traslape: 61.84 hectáreas

Nombre del bloque: CASIMENA (YENAC)
 Operadora: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
 Tipo de área: AREA DISPONIBLE
 Área de traslape: 1044.57 hectáreas

Nombre del bloque: CASIMENA
 Operadora: PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA
 Tipo de área: AREA EN EXPLORACIÓN CON ANH
 Área de traslape: 28.42 hectáreas



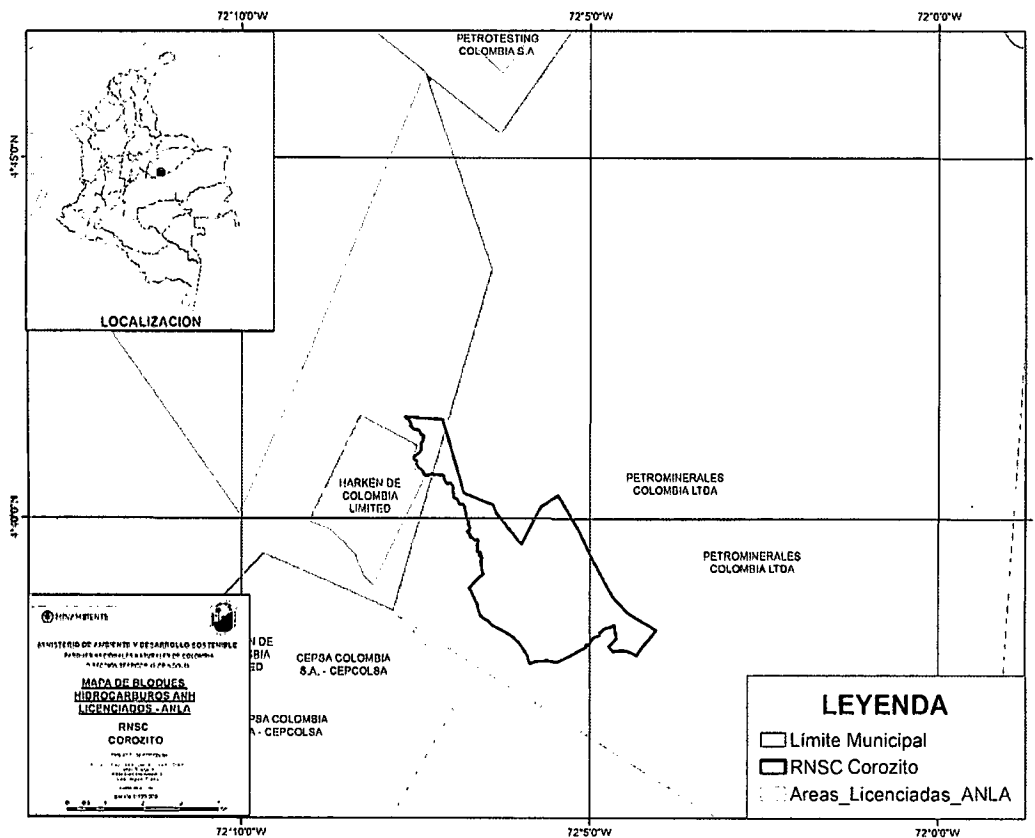
Mapa 2. Localización de los predios a registrar como RNSC Corozito con respecto a la capa de Tierras de la ANH febrero de 2017. Fuente: SIG-DTOR.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COROZITO" RNSC 061-18

Con la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, se encontró que los predios de la RNSC Corozito se encuentran de manera parcial sobre los siguientes proyectos (Mapa 3):

- Proyecto: AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA CASIMENA- Expediente LAM3522
Solicitante: PETROMINERALES COLOMBIA LTDA
Resolución: 2466 del 15/12/2006
- Proyecto: CAMPO DE PRODUCCIÓN CASIMENA- Expediente LAM6045
Solicitante: PETROMINERALES COLOMBIA LTDA
Resolución: 1244 del 21/10/2014
- Proyecto: LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL CAMPO ESTERO- Expediente LAM1309
Solicitante: HARKEN DE COLOMBIA LIMITED
Resolución: 89 del 30/01/2002

Aunque en los predios aledaños se encuentran locaciones petroleras del campo CASIMENA-YENAC, estos se están por fuera del área a registrar y las servidumbres con ocupación permanente y de tránsito fueron excluidos del registro por lo cual no tienen una incidencia directa o representan riesgo para la zona de conservación propuesta en el registro. Según la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, en el área aledaña a la RNSC Corozito no se encuentran títulos mineros otorgados.



Mapa 3. Localización de los predios a registrar como RNSC Corozito con respecto a proyectos Licenciados de la ANLA. Fuente: SIG-DTOR

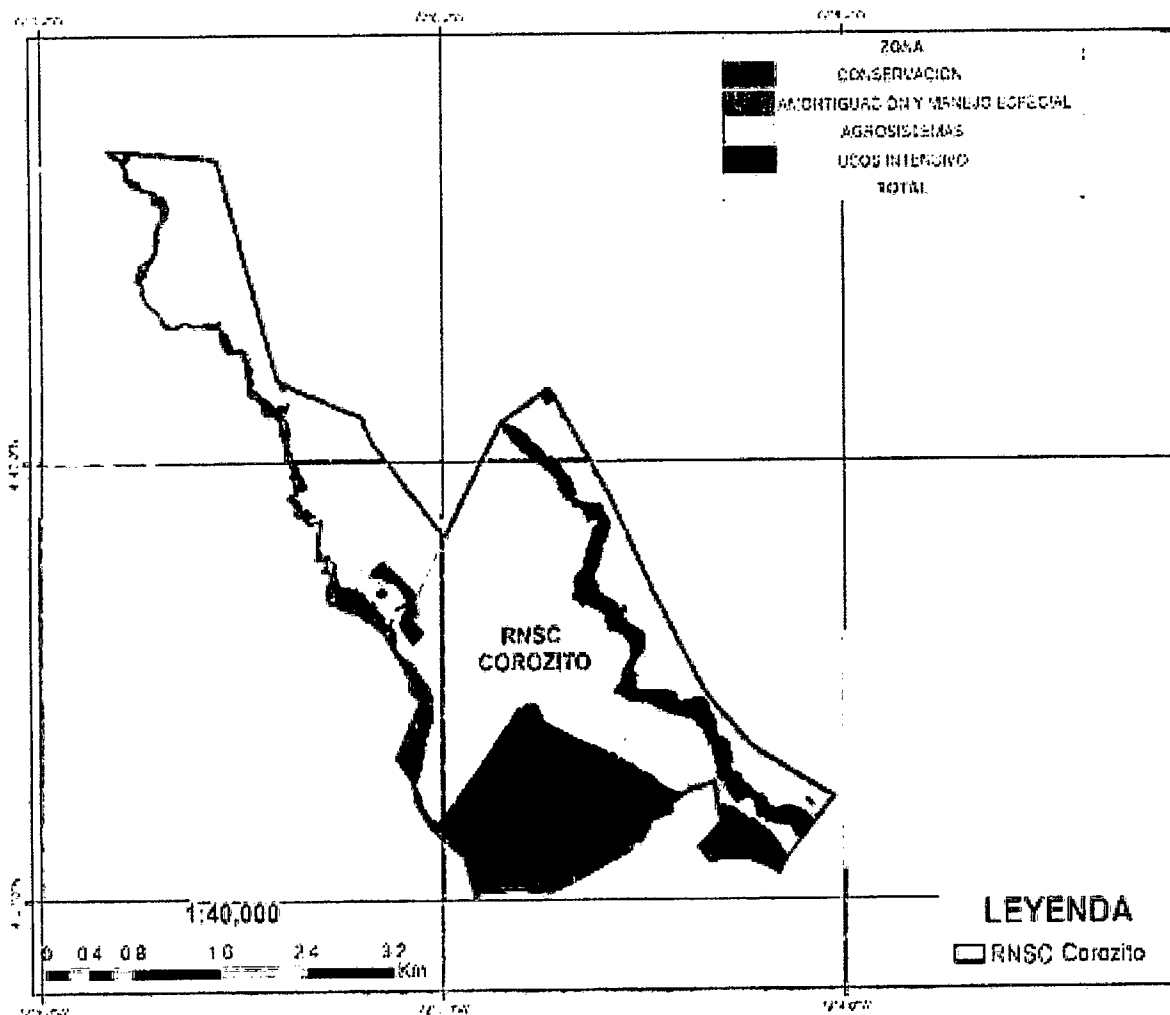
En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Palmarito Casanare como apoderada de la sociedad INVERSIONES LA PLAMERA DE COROZITO S. EN C propietaria de los predios en proceso de registro como RNSC Corozito, así como insumos cartográficos aportados por el propietario y verificados en la visita técnica, se ajustó la zonificación y área quedando con un registro de 1213 Ha con 1694 m². De esta manera, la propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 4 y se describe posteriormente.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	363,5711	29,97
Amortiguación	77,1058	6,36
Agrosistemas	759,2798	62,59
Uso Intensivo e Infraestructura	13,2127	1,09
TOTAL	1213,1694	100



Mapa 4. Mapa de zonificación de la RNSC Corozito. Fuente: SIG-DTOR.

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona tiene un área de 363,5711 hectáreas que corresponde principalmente al bosque de galería del caño Matero, el bosque de vega del río Cusiana y el bosque de galería del caño Palmarito. Incluye además un estero ubicado al sur de la reserva y que actúa como transición entre el bosque del río

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

Cusiana con las áreas productivas dedicadas a la ganadería del predio Corozito.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Con una extensión de 77,1058 hectáreas, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con la zona de agrosistemas, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas abiertas con vegetación de rastrojo y sabanas en límite de los bosques de galería de los caños Matero y Palmarito, así como el área inundable en límite del estero ubicado al sur del predio Corozito. Se incluye en esta zona el espejo de agua que compone la laguna artificial ubicada cerca de la casa principal.

ZONA DE AGROSISTEMAS

*Tiene una extensión de 759,2798 hectáreas que corresponden principalmente a potreros con pastos mejorados como *Brachiaria humidicola* mezclados con otras especies nativas. Esta zona se encuentra en las áreas mejor drenadas de los predios donde la principal actividad que se desarrolla es la ganadería semi-intensiva compuesta por aproximadamente 2000 cabezas de ganado.*

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona que tiene un área total de 13,2127 hectáreas, corresponde a las vías de acceso y al área donde se ubica la casa de habitación principal, jardines, piscina, bodega, una casa de huéspedes en el islote central de la laguna artificial, una casa para los trabajadores y garaje de maquinaria entre otras. Incluye también un corral grande para el trabajo con el ganado ubicado a aproximadamente dos kilómetros al noroccidente de la casa principal y dos casas satélite ubicadas en extremos de los predios Palmarito, destinadas como casino y para alojamiento de trabajadores.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Corozito" con un área total 1213 hectáreas con 1694 metros cuadrados, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, en particular, de bosques de galería y bosque de vega poco representados en áreas protegidas de carácter público. (...)"*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20187030000076 de 18/09/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "**California**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-85723**, "**Hato Corocito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88205**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88204**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86137**, y "**Palmarito II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86534**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COROZITO**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COROZITO**", una extensión superficial de mil doscientas trece hectáreas con mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (**1213 Ha 1694 m²**), de los predios "**California**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-85723**, "**Hato Corocito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88205**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-88204**, "**Palmarito**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86137**, y "**Palmarito II**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-86534**, ubicados en las veredas Materro y Santa María, del municipio de Maní, departamento del Casanare, de propiedad de la sociedad INVERSIONES LA PALMERA DE COROZITO S. EN C., identificada con NIT. 900034771-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**COROZITO**" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, los predios contribuyen a los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contemplados en el Artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1076 de 2015, ya que se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- Mantener la condición natural del bosque de galería, estero y bosque de vega asociados al caño Materro, Caño Palmarito y río Cusiana, como hábitat para la fauna nativa.
- Preservar la condición natural del caño Materro y su bosque de galería asociado, para favorecer la conectividad para la fauna, especialmente para las especies de felinos.
- Preservar los hábitats para la sobrevivencia de las poblaciones de especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la nutria gigante (*Pteronura brasiliensis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROZITO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	363,5711	29,97
Amortiguación	77,1058	6,36
Agrosistemas	759,2798	62,59
Uso Intensivo e Infraestructura	13,2127	1,09
TOTAL	1213,1694	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROZITO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Educación ambiental.
6. Recreación y ecoturismo.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
10. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Maní (Casanare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Casanare, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y Alcaldía Municipal de Maní, de conformidad

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROZITO" RNSC 061-18**

con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

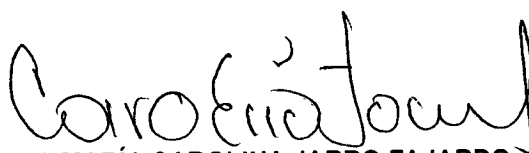
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE** identificada con NIT. 900223979-7 a través de su representante legal el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.836, actuando como apoderada de la sociedad **INVERSIONES LA PLAMERA DE COROZITO S. EN C.**, identificada con NIT. 900034771-1, representada legalmente por el señor CAMILO MANRIQUE CABRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.102.047, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROZITO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina – Director Territorial Orinoquia DTOR
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 061-18 Corozito